Pascual González Morcillo (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 24/02/2023
HASH: 5898635c6f4f00eadb1aa3f830850b2d6

MONICA AGUILERA ROJAS (2 de 2)
SECRETARIA/INTERVENCIÓN
Fecha Firma: 24/02/2023
HASH: d4e7d815cc39751e312c7b1d4470c513

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS EN LA CASA CONSISTORIAL.

ASISTENTES:

PRESIDENTE
GONZÁLEZ MORCILLO, PASCUAL

SECRETARIA
AGUILERA ROJAS, MÓNICA

CONCEJALES
OLIVARES GONZÁLEZ, FRANCISCO
SÁNCHEZ FUENTES, NOELIA
PALOMARES RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
LARA MUÑOZ, ROCÍO
RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO
PÉREZ GALLEGO, MARÍA CRUZ
SÁNCHEZ ROBLES, JAVIER

En el examen del punto quinto del Orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. FRANCISCO JAVIER RUIZ GUTIERREZ.

AUSENTES
FLORES TAUSTE, MARÍA VICTORIA (Ausencia con excusa)
LLOPIS ALGUACIL, JOSE MIGUEL (Ausencia sin excusa)

En el salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas del día 31 de enero de 2023, se abrió la sesión que arriba se indica, con la asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as que al margen se citan previa y legalmente convocados.

Presidió la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual González Morcillo, con la asistencia de la Secretaria-Interventora interina de la Corporación Doña Mónica Aguilera Rojas, en virtud de la Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 24/11/2022 y se trató el siguiente:

-1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Secretaria y de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procedió a dar lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, extraordinaria y correspondiente al día 28 de diciembre de 2022.

Dicha acta se adjuntó con la convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Régimen Local, y al no producirse observaciones de ningún tipo, es aprobado el mismo por UNANIMIDAD por ocho miembros asistentes de los once que legalmente integran la Corporación Local.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

-2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 21 de diciembre de 2.022 la Cuenta General del ejercicio 2.021, habiendo estado expuesta al público, junto con los documentos que la justifican, informe del Sr. Interventor y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 de fecha 22 de diciembre de 2.022, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo indicado, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación por el Pleno de la Corporación, así como su rendición, mediante la puesta a disposición de la misma, al Tribunal de Cuentas (Cámara de Cuentas de Andalucía), de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del mencionado Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2.021, toda vez que refleja la realidad de los hechos acaecidos y ser fiel reflejo de la gestión económica.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (Cámara de Cuentas de Andalucía) para su rendición, en el ejercicio de la fiscalización externa correspondiente, tal y como se establece en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

Por parte del portavoz del grupo político UCIN, Antonio Rodríguez García, se pone de manifiesto por su partido que en la Cuenta General hay partidas no gastadas y/o ejecutadas.

Por todo ello, se somete a votación ordinaria y se ACUERDA la Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal, por **CUATRO votos a favor**, correspondientes a los señores/as concejales/as presentes del grupo político municipal del PSOE y **CUATRO** abstenciones de los/as concejales/as presentes del grupo político UCIN. Queda aprobada por hacer uso el Alcalde-Presidente de su voto de calidad del artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-3. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2022-0081 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES DEL EJERCICIO 2023.

Visto el Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales,

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que, el Alcalde resuelve:

PRIMERO: Establecer las siguientes fiestas locales para el año 2023, y que son, a saber:

- Día 22 de mayo de 2023
- Día 25 de julio de 2023

SEGUNDO: Que le sea remitida copia de la presente resolución a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

TERCERO: Del presente acuerdo, se dará cuenta al Pleno, para su ratificación, en la próxima sesión que se celebre.

Al no producirse observaciones de ningún tipo respecto a esta propuesta, se somete a votación ordinaria y es ratificada la propuesta que antecede en sus propios términos por UNANIMIDAD por ocho de los miembros asistentes de los once miembros que legalmente integran la Corporación Local.

-4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CALLE HERMANACOS EN SANTIAGO DE LA ESPADA.

Con fecha 10 de junio de 2022 se inició el trámite de información pública por un plazo de 20 días del convenio urbanístico para la ejecución de la calle Los Hermanacos en el núcleo de Santiago de la Espada, sin que se hayan registrado alegaciones a su contenido durante dicho periodo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Dicho convenio tiene por objeto la determinación de las condiciones y términos para la ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el ámbito estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, entre las calles Sierra de Segura y Postigos del núcleo de Santiago de la Espada.

El planeamiento general ha previsto un viario entre las calles Sierra de Segura y Postigos en la finca registral 5577 de Santiago de la Espada, cuyas alineaciones han sido adaptadas mediante estudio de detalle. Para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico en el ámbito del estudio de detalle, la parcela de 654’82 m^2 destinada a dotacional público como viario urbano (calle Los Hermanacos) debe ser incorporada al dominio público para su urbanización. A día de hoy, y previo acuerdo con el propietario de los terrenos, se ha ejecutado la urbanización con cargo al PFEA 2020.

También pretende este convenio establecer las condiciones y términos en que el propietario beneficiario de la urbanización de la calle Los Hermanacos cumple con su deber de costear y entregar la misma en virtud de lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los otorgantes del convenio son: de una parte**, D. PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO**, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), según determina la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local; y de otra parte, **D. RAMÓN MUÑOZ PALOMARES** con D.N.I. **3979**M, con vecino de Madrid, interviniendo en su propio nombre y derecho como propietario de pleno dominio de la finca registral nº 5577 de Santiago-Pontones.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

La mencionada finca registral, está incluida en parte dentro del ámbito del estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, el cual tiene una superficie de 2.793'83 m^2. El objeto de dicho estudio de detalle consiste en el ajuste (adaptación) de las alineaciones y rasantes de la ordenación detallada prevista por el planeamiento general vigente entre las calles Sierra de Segura y Postigos del núcleo de Santiago de la Espada. El resultado de dicha adaptación en su ámbito destina una superficie con uso dotacional público para viario urbano con una superficie de 654'82 m^2 y el resto (2.182'49 m^2) con uso lucrativo residencial. La clasificación urbanística que le corresponden a los terrenos incluidos dentro del ámbito del estudio de detalle es la de urbano en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA en adelante).

El ámbito del convenio urbanístico se limita a la parte de la finca registral 5577 del municipio de Santiago-Pontones delimitada como viario en el estudio de detalle la cual tiene una superficie de 654'82 m^2 y también a aquella otra que servirá como pago en especie de los gastos de urbanización del mencionado viario, la cual tiene una superficie de 927'80 m^2.

El convenio cuya aprobación se pretende tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Consta en el informe jurídico al respecto de su contenido y tramitación, así como certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento sobre el resultado del trámite de información pública.

Se adjunta en anexo a esta propuesta el convenio urbanístico

En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo de la presente propuesta.

2. La firma del convenio y su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, y la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse producido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia y señalación de su ámbito.

El Sr. Antonio Rodríguez García interviene brevemente para matizar que no existe ningún problema por su partido para aprobar el mencionado Convenio Urbanístico pero quiere saber el trámite que se ha realizado al respecto.

Por todo lo anterior, se somete a votación ordinaria y es ratificada la propuesta que antecede en sus propios términos por UNANIMIDAD por ocho de los miembros asistentes de los once miembros que legalmente integran la Corporación Local.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

A N E X O

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CALLE LOS HERMANACOS EN SANTIAGO DE LA ESPADA

En Santiago de la Espada, a ……. de ……. de 2.022.

R E U N I D O S

De una parte**, D. PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO**, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), según determina la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. RAMÓN MUÑOZ PALOMARES** con D.N.I. **3979**M, vecino de Madrid, interviniendo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, en sus respectivas intervenciones se reconocen, respectivamente, la capacidad y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio y a tal fin:

E X P O N E N

PRIMERO: Que **D. RAMÓN MUÑOZ PALOMARES**, es propietario en pleno dominio de la siguiente finca:

"Naturaleza: RÚSTICA: Secano
Localización: PARAJE HAZAS DE LA IGLESIA, Denominación: Paraje: HAZAS DE LA IGLESIA, Situación: HAZAS DE LA IGLESIA
Ref. Catastral: NO CONSTA Polígono: Parcela:
Superficies: Terreno: dos hectáreas cincuenta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas
Linderos:
Norte, PLAZUELA DEL SOLANO
Sur, MARÍA DE LORETO PALOMARES BLÁZQUEZ
Este, MIGUEL ÁNGEL Y ANTONIO PALOMARES BLÁZQUEZ, ERAS DE PAN TRILLAR
Oeste, HEREDEROS DE JUAN JOSÉ MORENO RODRÍGUEZ
Finca de Santiago de la Espada nº: 5577
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, Tomo 830, Libro 114, Folio 151, Alta 2ª"

Según la escritura de aceptación y adjudicación de herencia que se adjunta, dicha finca tiene incluidas las siguientes parcelas catastrales: 9584040WH3198S0001OZ, 9584049WH3198S0001ZZ, 9584338WH3198S0001UZ, 9584337WH3198S0001ZZ y 9583404WH3198S0001AZ, además de otras que no tienen referencia catastral por interpretarse como dominio público. Todas estas parcelas están

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

inscritas en el Registro de la Propiedad dentro de la parcela 5577, en el tomo 392, libro 62, folio 11 e inscripción 1ª.

SEGUNDO: Dicha finca, está incluida en parte dentro del ámbito del estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, el cual tiene una superficie de 2.793'83 m^2. El objeto de dicho estudio de detalle consiste en el ajuste (adaptación) de las alineaciones y rasantes de la ordenación detallada prevista por el planeamiento general vigente entre las calles Sierra de Segura y Postigos del núcleo de Santiago de la Espada. El resultado de dicha adaptación en su ámbito destina una superficie con uso dotacional público para viario urbano con una superficie de 654'82 m^2 y el resto (2.182'49 m^2) con uso lucrativo residencial. La clasificación urbanística que le corresponden a los terrenos incluidos dentro del ámbito del estudio de detalle es la de urbano en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA en adelante).

TERCERO: Que el objeto del Convenio urbanístico pretendido es la determinación de las condiciones y términos para la ejecución del planeamiento general vigente en el ámbito del estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022. En consecuencia, se trata de un Convenio Urbanístico de ejecución, los cuales están regulados en el artículo 9 de la LISTA.

El estudio de detalle mencionado ha adaptado las alineaciones y rasantes del vacío que queda entre las calles Sierra de Segura y Postigos del núcleo de Santiago de la Espada, dada la escasa precisión del planeamiento general y es intención del municipio la ejecución de dichas previsiones en su ámbito mediante la urbanización de la parcela destinada dotacional público con destino a viario urbano. Para esto, es necesario la incorporación al dominio público de los terrenos donde se ha ejecutado la urbanización con cargo al PFEA 2020.

QUINTO: Tal y como estipula el artículo 9 de la LISTA, el presente convenio incluye (Anexo I) la valoración de los terrenos objeto de cesión para la incorporación al dominio público, ascendiendo el valor de los mismos a 2.971'80 €, siendo la valoración del coste de las obras de urbanización 71.924'97 €, según el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales cuyo presupuesto se adjunta en el anexo VII.

SEXTO: Conforme al artículo 115 de la LISTA, corresponde a los propietarios beneficiados por la urbanización de la calle Los Hermanacos la ejecución material de la misma. El estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, delimitó el ámbito al que deben repercutirse dichos gastos, el cual está formado por un único propietario que es D. RAMÓN MUÑOZ PALOMARES.

NOVENO: Que es intención del propietario beneficiario de las obras de urbanización el pago en especie de los gastos que suponen las mismas y, al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Santiago-Pontones está dispuesto a asumir su ejecución gestionándola de forma directa, de tal forma que recibirá por dichos gastos una parcela de las incluidas en el ámbito del estudio de detalle con una superficie de 927'80 m^2, la cual está identificada en el anexo V y cuya valoración asciende a 68.429'97 € según puede comprobase en el anexo II.

OCTAVO: Que, expuesto cuanto antecede, el Ayuntamiento, está interesado en suscribir el presente convenio, cuyo ámbito, objeto y plazo de vigencia, a los efectos previstos por la Ley, son los siguientes:

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

Ámbito: El ámbito del Convenio que se suscribe se debe limitar a la parte de la finca registral 5577 del municipio de Santiago-Pontones delimitada como viario en el estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022 la cual tiene una superficie de 654'82 m^2 y también a aquella otra que servirá como pago en especie de los gastos de urbanización del mencionado viario, la cual tiene una superficie de 927'80 m^2. En los anexos de este convenio se han incorporado la delimitación georreferenciada de las anteriores superficies.

Objeto: La determinación de las condiciones y términos para la ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el ámbito estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, entre las calles Sierra de Segura y Postigos del núcleo de Santiago de la Espada. En consecuencia, se trataría de un Convenio Urbanístico de Ejecución, los cuales están regulados en el artículo 9 de la LISTA.

El planeamiento general ha previsto un viario entre las calles Sierra de Segura y Postigos en la finca registral 5577 de Santiago de la Espada, cuyas alineaciones han sido adaptadas mediante estudio de detalle. Para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico en el ámbito del estudio de detalle, la parcela de 654'82 m^2 destinada a dotacional público como viario urbano (calle Los Hermanacos) debe ser incorporada al dominio público para su urbanización. A día de hoy, y previo acuerdo con el propietario de los terrenos, se ha ejecutado la urbanización con cargo al PFEA 2020.

Plazo de Vigencia: El presente convenio tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

F U N D A M E N T O S J U R Í D I C O S

I.- Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de

transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

III.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas (...) deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: (…)

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado."

IV.- Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

V.- Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada."

VI.- Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."

VII.- Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

"Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar".

VIII.- Además, el artículo 115 de la LISTA que trata sobre las formas de obtención del suelo destinado a sistemas generales y locales y su ejecución material establece lo siguiente:

"1. El suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene: (…)

a) Cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición.

b) En los restantes supuestos, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa. (…)

3. Las obras de urbanización correspondientes a los sistemas generales y locales se realizarán conforme a las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística, conjuntamente con las restantes obras de urbanización, mediante el desarrollo de la modalidad sistemática o asistemática que prevea dicho instrumento, pudiendo ponerse a disposición los terrenos anticipadamente cuando exista acuerdo con los propietarios.

4. Cuando no sea precisa la obtención del suelo y su ejecución material no esté incluida o adscrita a actuaciones de transformación urbanística ni se prevea su ejecución mediante modalidad asistemática, los sistemas generales y locales se ejecutarán como obras ordinarias, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá imponer a los beneficiarios de las mismas, identificados en el ámbito delimitado a tal efecto, las correspondientes contribuciones especiales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 109."

IX.- Por último, el artículo 109.2 de la LISTA determina que:

"2. En defecto de su previsión en los instrumentos de ordenación urbanística, el ámbito de actuación de las actuaciones asistemáticas se podrá definir mediante el procedimiento establecido para la delimitación de las unidades de ejecución.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

Cuando la ejecución requiera la realización de obras de urbanización a costear por los particulares, según lo previsto en la presente ley o en el instrumento de ordenación urbanística, el ámbito de actuación se sujetará al pago de cuotas de urbanización para la asunción por las personas propietarias del coste de las infraestructuras y los servicios previstos."

Conviniendo a ambas partes y siendo de interés general, vienen a suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO, el cual se regirá en todo conforme a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación del suelo y urbanística de aplicación.

SEGUNDA: Obligaciones del propietario: D. RAMÓN MUÑOZ PALOMARES, se obliga a lo siguiente:

- Ceder al Ayuntamiento de Santiago-Pontones la superficie necesaria para la incorporación al dominio público del viario urbano de la calle Los Hermanacos de 654'82 m^2 resultante de la adaptación realizada por el estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, conforme al plano que se adjunta e incorpora al presente formando parte integrante del mismo (anexo IV).

- La valoración de los terrenos objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Santiago-Pontones cuya superficie es de 654'82 m^2 (calle Los Hermanacos) asciende a la cantidad de 2.971'80 €. Este valor será compensado con parte del valor de la parcela incluida dentro del ámbito del estudio de detalle y que el propietario D. RAMÓN MUÑOZ PALOMARES se obliga a entregar al Ayuntamiento de Santiago-Pontones como pago en especie por la ejecución de las obras de urbanización de la calle Los Hermanacos.

- El importe de las obras de urbanización de la calle Los Hermanacos, ejecutadas por el Ayuntamiento mediante gestión directa ha sido de 71.924'97 €, según el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales. Dicho importe será abonado en especie por el propietario D. RAMÓN MUÑOZ PALOMARES único propietario incluido dentro del ámbito del estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, con una parcela de 927'80 m^2 de uso lucrativo, la cual está identificada en el anexo V.

- Según puede comprobase en el anexo II el valor de la parcela de 927'80 m^2 de uso lucrativo que se utilizará como pago en especie es de 68.429'97 €.

- Tanto de la parcela destinada a dotacional público 654'82 m^2 (calle Los Hermanacos) como de la parcela de 927'80 m^2 con aprovechamiento lucrativo, debe otorgarse la escritura pública de cesión, libre de cargas y gravámenes, limitaciones o afecciones, en el plazo del mes siguiente a la aprobación por el Órgano Municipal competente del proyecto de parcelación redactado por el Ayuntamiento al efecto, y siendo los gastos e impuestos, incluidos los derivados de la inscripción registral, de cuenta exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

TERCERA. - La eficacia del presente convenio queda supeditada, con el carácter de condición suspensiva, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones siguientes:

1.- A la ratificación por el Órgano Municipal competente, de lo que oportunamente se expedirá la correspondiente certificación administrativa a favor del propietario para que pueda acreditar la validez y el contenido del presente donde proceda.

2.- El otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas de cesión a favor del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, tanto de la parcela destinada a dotacional público de 654'82 m^2 (calle Los Hermanacos) como de la parcela de 927'80 m^2 con aprovechamiento lucrativo.

CUARTA: Los gastos derivados de la elaboración y ejecución del presente convenio serán satisfechos en su totalidad por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, incluidos los correspondientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: El presente convenio será sometido a información pública conforme a lo previsto en el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el acuerdo de aprobación del mismo que identificará a los otorgantes, señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma en los términos previstos en la regla 5ª del artículo 9.4 de la citada LISTA.

SEXTA: Dado el carácter jurídico administrativo del presente convenio urbanístico, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las determinaciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la legislación del suelo y urbanística vigente.

SÉPTIMA: Para cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la correcta interpretación y o aplicación del presente documento, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio Urbanístico y los Documentos Anexos 0 a VII que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE EL PROPIETARIO

-5. APROBACIÓN INICIAL Y PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE SANTIAGO PONTONES.

Visto el Decreto nº 2023-0013 con fecha 30 de enero de 2023 que transcrito literalmente establece:

A la vista de los siguientes antecedentes:
-Acta de entrega del PLID, por parte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento de Santiago-Pontones con fecha 04/10/2022.
-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Santiago-Pontones con fecha 04/10/2022.
-Providencia de Alcaldía con fecha 30/01/2023.
-Informe de Secretaría con fecha 30/01/2023.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE SANTIAGO-PONTONES.

SEGUNDO.-Enviar una copia del documento a la Consejería competente en Deporte para elaboración del informe preceptivo, pero no vinculante.

TERCERO.-Dar audiencia a la Diputación Provincial de Jaén y a las Federaciones Deportivas, para que examinen el Plan y formulen las alegaciones que estimen convenientes.

CUARTO.-Exponer al público, por un plazo de un mes, el mencionado Plan mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.-Elevar a provisional la presente aprobación, en el supuesto de que no se formularen alegaciones en el periodo de exposición pública. En caso contrario, deberán las alegaciones ser examinadas por este Pleno corporativo para, su aprobación provisional.

SEXTO.-Junto con las alegaciones oportunas (Ciudadanía, Diputación, Federaciones…) y con la aprobación provisional, remitir el Plan a la Consejería competente en materia de deporte, a los efectos de emisión de informe preceptivo, pero no vinculante.

SÉPTIMO.-Elevar, en su caso, a definitiva la aprobación provisional, si no se produjeren enmiendas a la misma. En caso contrario, serán estudiadas por este Pleno Corporativo.

OCTAVO.-Una vez aprobado definitivamente se remitirá a la Consejería competente en materia deportiva una copia certificada del PLIED aprobado; que además será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad Local.

NOVENO.-Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El Portavoz del grupo político UCIN pide la palabra para preguntar en qué consiste este Plan Local y si se refiere al Gimnasio Local que se comentó hace varios Plenos. También pregunta si los parques infantiles están incluidos en dicho Plan.

El Sr. Alcalde responde que este Plan no tiene que ver con las obras del Gimnasio de Stgoni ni los parques, es un inventario que es necesario e imprescindible para solicitar ayudas en esta materia a la Junta de Andalucía.

Por todo ello, se somete el asunto a votación ordinaria y se aprueba de manera inicial y provisional por UNANIMIDAD, por nueve miembros asistentes de los once que legalmente integran la Corporación Local.

-6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIGITALIZACIÓN DEL CICLO

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

URBANO DEL AGUA EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA, LOPERA Y VILCHES (JAÉN)".

Visto que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicó el pasado 30 de septiembre la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que la mencionada convocatoria indica que los municipios inferiores a 20.000 habitantes pueden acceder a las ayudas formando parte de una agrupación, no pudiendo hacerlo de manera individual.

Visto que la convocatoria prevé una reserva de 60.000.000 € para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones de solicitantes, siempre que dichos proyectos abarquen más de cinco términos municipales, en los que al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no reúna individualmente el requisito de tener una población igual o superior a 20.000 habitantes.

Visto el ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA, LOPERA Y VILCHES (JAÉN)",cuyo objeto es la creación de la mencionada agrupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, a fin de concurrir de forma conjunta con los ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Lopera, Orcera, Puente de Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albanchez y Vilches a la convocatoria de subvenciones 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la ejecución de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que este Acuerdo está condicionado a que la Agrupación sea declarada entidad beneficiaria de dichas ayudas por resolución de concesión definitiva.

Visto que la estructura organizativa de la Agrupación comprende los siguientes órganos de gobierno, encargados de la gestión de la Agrupación y del proyecto:

- Comité de Gestión, como principal órgano de toma de decisiones, que será el órgano encargado de adoptar las decisiones relativas a la gestión de la Agrupación y al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Acuerdo.

- Entidad Coordinadora, el Ayuntamiento de Beas de Segura, cuyo representante legal,actuará como representante y apoderado único de la Agrupación.

PRIMERO. Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

SEGUNDO. Aprobar la firma del ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA, LOPERA Y VILCHES (JAÉN)".

TERCERO. Asumir la ejecución, en el marco del proyecto, de las actuaciones recogidas en el Anexo del Acuerdo de Agrupación.

CUARTO. Asumir el compromiso de aportar los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad tras la finalización del proyecto.

QUINTO. Asumir el compromiso, para fomentar la transparencia en la gestión del agua, de publicar en el portal web del Ayuntamiento la información más relevante generada en el proyecto, así como de remitir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a los contenidos y formatos electrónicos que éste establezca, la información sobre los usos del agua generada durante el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo UCIN, para pedir explicaciones sobre qué supone, en qué consiste este Proyecto y si este municipio está obligado a realizar estas actuaciones.

El Señor Alcalde manifiesta que es una subvención de los Fondos Europeos que puede destinarse a instalar contadores eléctricos en el municipio y que cubre el 90% del coste. También menciona que esta actuación sería muy costosa si se realiza fuera de esta subvención y que no estamos obligados, ya que es una actuación voluntaria solicitar dicha ayuda.

Contrarréplica el Sr. Rodríguez García para manifestar la postura de su Grupo diciendo que este Proyecto les parece una actuación futurista y faraónica.

Solicita un turno de palabra el Concejal D. Javier Sánchez Robles para exponer que este tipo de iniciativas necesitan un personal cualificado y que supone para este Ayuntamiento un gran gasto económico. Además comenta los problemas que pueden surgir en las conocidas como Aldeas Viejas al tener estructuras de piedra.

Sometido el asunto a votación ordinaria, y queda APROBADO por 5 votos a favor correspondientes al grupo político PSOE, 3 abstenciones correspondientes al grupo político UCIN y 1 voto en contra del Concejal D. Javier Sánchez Robles.

-7. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 14/09/2022 REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO: "REFORMA DE CAMINO DE PRADO MORO A MARCHENA" EN LA CONVOCATORIA ASOCIADA AL PLAN ITÍNERE.

Vista la Resolución de Alcaldía que transcribo literalmente de fecha 14/09/2022 esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la ratificación del siguiente acuerdo:

Al objeto de participar en el Plan ITÍNERE-Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Plan para la mejora de caminos rurales que den acceso a parcelas de uso agrario y tengan su origen y/o fin en otro camino, carretera, núcleo urbano o instalación colectiva (cooperativa, agroindustria…)

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

Visto que la propuesta de proyecto para Mejora de Caminos Rurales, consistente en "REFORMA DE CAMINO DE PRADO MORO A MARCHENA" se adecua al objetivo de la convocatoria, presenta plena disponibilidad y se considera de interés público para el territorio.
Vista la normativa específica del PLAN ITÍNERE- Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía, y en concreto, la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica el apartado 10. presupuesto del plan de mejora de caminos rurales de Andalucía (Plan Itínere), mediante la incorporación de una adenda al mismo y el Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

Visto que el porcentaje subvencionable es del 100% de la actuación, con una cuantía mínima de 75.000€ y máxima de 350.000€.

El Alcalde resuelve:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la presentación de las solicitudes para llevar a cabo el proyecto: "REFORMA DE CAMINO DE PRADO MORO A MARCHENA" en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

Propuesto al Pleno esta propuesta, se somete a consideración y se expone por los/as señores/as concejales/as la intervención del Concejal D. Antonio Rodríguez García si este proyecto incluye el asfaltado de la vía, siendo esta una reivindicación histórica de los vecinos de esta zona del municipio. El Alcalde-Presidente de esta Corporación responde que la actuación que incluye este proyecto tiene que tener una actuación con un coste máximo de 125.000 euros y que no incluye el asfaltado por no estar permitido, ya que solo se permite actuar en caminos de tierra. Una vez alegado todo lo anterior, se somete a votación y queda ratificado por UNANIMIDAD por nueve votos de los miembros asistentes de los once que integran la Corporación Local.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, La Secretaria da cuenta al Pleno Ayuntamiento por orden del Señor Alcalde, de las resoluciones de la Alcaldía aprobadas desde la sesión anterior, estando a disposición de las/os Concejalas/es en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se procede a la lectura de los Decretos de Alcaldía desde el 1 hasta el 12 del año 2023.

-8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Para recoger la literalidad de las preguntas, la Secretaria-Interventora pide a los Concejales un documento que recoja su intervención para añadirlo a la presente Acta. Es por ello, que el Portavoz del grupo político UCIN plantea las siguientes cuestiones literalmente:

"1.- ¿Se va a arreglar la calle del Cortijo de Marchena que se aprobó en el Pleno de este Ayuntamiento en 2021?
El Sr. Alcalde- Presidente ha manifestado que es una cuestión del Técnico y ha expuesto la problemática existente sobre este puesto. En esta misma pregunta, se recuerda al Señor Alcalde el resto de vías que necesitan una mejora.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

2.- ¿Se ha contratado algún sustituto/a para cubrir baja maternal de Auxiliar Administrativo/a vacante desde hace meses?

El Sr. Alcalde ha manifestado que actualmente hay un proceso selectivo abierto.

3.- ¿Se van a bonificar mediante cesión o como proceda los pastos de las fincas propiedades del Ayuntamiento a las dos SATS de Santiago-Pontones?

El Sr. Alcalde manifiesta que en este tema como en otros relacionados con el sector ganadero, se mantienen reuniones con los presidentes de las SATS como representantes de los mismos y saber sus opiniones al respecto.

El Concejal D. Antonio Rodríguez García ha expuesto que como concejal y por tanto como representante de la ciudadanía tiene legitimidad para solicitar dicha bonificación. El Concejal D. Francisco Javier Ruiz Gutiérrez le contesta a D. Antonio que no solo como concejal tiene ese derecho, sino como ciudadano del municipio.

4.- ¿Se va a eliminar el impuesto de tránsito de animales domésticos y de explotaciones ganaderas?

El portavoz del grupo político UCIN interviene para preguntar sobre la eliminación del impuesto, ya que a su parecer es perpetuar un impuesto injustificado, anacrónico y no obedece a nada. Propone como alternativa una bonificación del 90% de la tasa final, así como estudiar los animales que se encuentran dentro de dicho gravamen. Considera que los animales integrados en el pueblo no tendrían que estar sujetos.

Pide la palabra la Concejala Doña Rocío Lara Muñoz para exponer que se ha mejorado el problema de los perros callejeros y que este impuesto no debe incluir la limpieza de calles, ya que debería de solventarse este problema con la denuncia de los dueños de los perros.

El Señor Alcalde manifiesta que va a quedar en estudio esta propuesta, siendo necesario informe para resolver tal cuestión.

5.- ¿Ha habido algún avance en el tema del museo de ciencias naturales de coto-ríos?

El Alcalde-Presidente de la Corporación manifiesta que ha encargado el proyecto pero no está presentado pero tiene conocimiento de que están trabajando en él.

6.- ¿Cómo y cuándo se va a poner en funcionamiento la sala de velatorios de Coto-ríos?

El Alcalde-Presidente de la Corporación señala que se tiene que valorar el procedimiento de adjudicación. Está en proceso esta actuación. También señala que la adjudicación directa depende de la cantidad, tal y como establece la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- El pantano del Cerezo.

Por el portavoz del grupo político UCIN se expone la problemática que se está produciendo con la Balsa de riego, ya que al muro de contención se le escapa el agua, no siendo por tanto un fondo para los tiempos de sequia. Por ello, propone a este Pleno ver dónde está la fuga y redirigir el agua, ya que este riego sirve de terapia ocupacional para muchas personas del municipio.

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

El Concejal D. Francisco Olivares García pide la palabra y sugiere al concejal Rodríguez que se encargue de pedir opinión a las personas interesadas y que recoja firmas del asunto. También le señala que sobre este procedimiento hay que tener en cuenta la titularidad obra, la concesión que se le ha otorgado a la comunidad de regantes y las consecuencias. Además recuerda que el agua es una cuestión delicada y hay que estudiar este gasto.

El Señor Alcalde- Presidente queda a la espera de respuestas y el asunto queda pendiente.

8.- La banda ancha/ fibra óptica.

El Alcalde-Presidente de la Corporación señala los núcleos de población en los que ya han sido aprobados y que se van a ir incorporando en lo sucesivo el resto del territorio antes de Junio.

9.- El centro de tipificación, después de quedar desierta la concesión, saber si hay un plan B.

El Alcalde-Presidente de la Corporación responde que conoce que hay personas interesadas y que tras quedar el proceso desierto, se ajustará el proceso de selección a lo que la Ley disponga.

10.- ¿Por qué en la consolidación de empleo de los puestos estructurales del Ayuntamiento el tiempo prestado en este Ayuntamiento cuenta 3 veces más que el prestado en cualquier otra Administración Pública?

El Alcalde-Presidente de la Corporación manifiesta que el objetivo ha sido el proceso de estabilización y que las bases se han elaborado conforme a la legalidad.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo a las 11:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Y para así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en SANTIAGO PONTONES, a 8 de FEBRERO DE 2.023.

Vº Bº El Alcalde | La Secretaria-Interventora

Fdo.: PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO. | Fdo.: MÓNICA AGUILERA ROJAS

Cód. Validación: 7XNAT76YZCEFXJPPFTPTA7NLJ
Verificación: https://santiagopontones.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17